CONTRATISTA:	**BKF INTERNATIONAL S.A.S.**
IDENTIFICACION:	**NIT 800011008-8**

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Para el cumplimiento del objeto contractual **EL CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes obligaciones específicas:

1. Inspeccionar constantemente los libros de contabilidad, libros de actas, documentos contables y archivos de orden administrativo y financiero, asegurando que los registros contables sean correctos y se ajusten a los requerimientos legales y a la técnica contable, y verificando que se conserven adecuadamente los documentos de soporte de los hechos económicos, derechos y obligaciones de la Entidad.

2. Determinar si durante el año 2024 las operaciones celebradas y registradas en los libros y los actos de los administradores de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración se ajustan a los estatutos, a las decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, y a las disposiciones legales aplicables.

3. Informar oportunamente por escrito a la Junta Directiva y/o al Presidente de la Entidad, según corresponda, sobre las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Entidad y en el desarrollo de sus negocios.

4. Velar por la regularidad de la contabilidad de la Sociedad y las actas de las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y por la adecuada conservación de la correspondencia de la Sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para estos fines.

5. Inspeccionar los medios electrónicos donde se guardan los libros de contabilidad y demás información electrónica de tipo contable.

6. Velar por la salvaguarda y adecuada conservación de las propiedades, planta y equipos de la Entidad.

7. Revisar y firmar las declaraciones tributarias y otras certificaciones que requieran la firma

del Revisor Fiscal, conforme a la legislación vigente.

8. Colaborar con las actividades gubernamentales de regulación y control, y rendir los informes requeridos por dichas entidades o por terceros que lo soliciten.

9. Realizar análisis de los controles internos contables y de la gestión administrativa, financiera y operativa, evaluando la eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos disponibles y en el logro de los objetivos propuestos.

10. Emitir un dictamen de los Estados Contables básicos para certificar si reflejan en forma razonable la situación financiera y se presentan de acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública y todos sus reglamentos, resoluciones, circulares y todas aquellas que se deriven de la propuesta presentada por el contratista.

11. Revisar la información financiera después del cierre contable definitivo por parte de la Entidad y emitir el informe correspondiente, sustentándolo ante la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas antes del 31 de marzo o en la fecha citada de la siguiente vigencia.

12. Convocar a la Asamblea o Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario.

13. Presentar informes trimestrales a la Dirección Financiera y Administrativa sobre los resultados del trabajo conforme al plan presentado.

14. Presentar informes trimestrales sobre la revisión de los informes del encargo fiduciario que maneja los recursos del convenio de financiación del proyecto SITM.

15. Colaborar con las entidades oficiales y de control que ejercen inspección y vigilancia sobre Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, atender sus instrucciones y rendir los informes requeridos o solicitados.

16. Incluir en el plan de trabajo el número de visitas a Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración para la ejecución del trabajo, siendo un mínimo de una visita mensual.

17. Cumplir con las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y aquellas que, siendo compatibles con las anteriores, le encomienden la Asamblea o la Junta Directiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se deben presentar los respectivos informes y evidencias (actas, registro archivos) que evidencien el cumplimiento de las actividades descritas, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor

PARÁGRAFO SEGUNDO: Serán propiedad de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA por distribución de actividades por parte del supervisor, podrá ejecutar mensualmente cualquiera de las actividades antes descritas dependiendo de la necesidad del servicio.

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del contrato es la suma de CIENTO SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($107.100.000,00) IVA INCLUIDO y todos los demás costos directos e indirecto a que haya lugar, el cual se pagará así: en diez (10) cuotas, cada una de forma mensual por valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($10.710.000) IVA Incluido, con la presentación de la correspondiente factura ante la Dirección Financiera y Administrativa de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.

Para que la Entidad proceda a realizar el pago del contrato, el contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con la totalidad de los siguientes requisitos:

- Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, en el que conste que el contratista cumplió con las actividades establecidas en la invitación privada.

- Entrega de la certificación del cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (ARL, EPS, PENSIONES) y parafiscales (ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR y SENA) cuando a ello haya lugar de las personas que efectivamente desarrollen el objeto del presente contrato, suscrita por el revisor fiscal si hay lugar a ello.

Para el pago el contratista deberá presentar factura o documento equivalente debidamente diligenciado según corresponda. Dichos pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación completa de los documentos soporte de pago, en la Ventanilla Única de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, primer piso Calle 25N # 2F-136 – Cali, previos los trámites internos necesarios para el desembolso.

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, efectuará las retenciones que por Ley este autorizado hacer.

Estarán a cargo del contratista todos los impuestos y retenciones que se generen por la prestación del servicio.

PERFIL TRIBUTARIO DEL CONTRATO:

- Estampilla Pro-Desarrollo urbano 1% del valor total del contrato antes de IVA, se descuenta en cada pago.
- Estampilla Pro-Univalle 2% del valor total del contrato antes de IVA, se descuenta en cada pago.
- Estampilla Pro-Universidad del pacífico 0.5% del valor total del contrato antes de IVA, se descuenta en cada pago.
- Estampilla Pro-Hospital 1% del valor total del contrato antes de IVA, se descuenta en cada pago.
- Estampilla Proadulto mayor 2% del valor total del contrato antes de IVA, se descuenta en cada pago.
- Tasa Prodeportes 2% del valor total del contrato antes de IVA, se descuenta en cada pago.

En lo referente a los demás costos tributarios (retención en la fuente, retención de IVA e ICA) que conlleva el contrato, se atenderán de conformidad con las normas tributarias vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto, en concordancia con la cláusula décima primera del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA presentó certificado de cuenta bancaria, la Dirección Financiera y Administrativa de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, abonará a dicha cuenta los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá entregar la certificación del cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (ARL, EPS, PENSIONES) y parafiscales (ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR y SENA) cuando a ello haya lugar de las personas que efectivamente desarrollen el objeto del presente contrato, suscrita por el revisor fiscal si hay lugar a ello.

TERCERA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Está debidamente facultado para suscribir el contrato.
2. Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II.

***CUARTA: PLAZO*:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de abril de 2025 a partir del inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Nota: El contrato superará la vigencia fiscal 2024, ya que la revisoría fiscal deberá emitir su opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. Sin embargo, el plazo de ejecución se extenderá hasta el 30 de abril de 2025, dado que la firma de revisoría fiscal debe revisar la información financiera después del cierre contable definitivo por parte de la entidad. Por esta razón, el proceso de auditoría se realizará posteriormente al cierre para la emisión de su informe, el cual deberá ser sustentado ante la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas antes del 31 de marzo de la siguiente vigencia.

Esta extensión obedece a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas, en la cual se estableció la contratación de la firma BKF INTERNACIONAL S.A.S.

QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del objeto del presente contrato, especialmente a lo siguiente:

1. Encontrarse al día respecto del pago de aportes de salud y seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y presentar los soportes con la presentación de cada cuenta de cobro.
2. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad en lo dispuesto en el libro 2, parte 2, titulo 4, capítulos 2, 3 y 6 del Decreto 1072 de 2015, para lo cual deberá diligenciar la información solicitada en el link actualización base de datos para afiliación oportuna a la ARL https://forms.office.com/r/P6YJL1W50p

3. Ejecutar las actividades descritas en el contrato, con el propósito de cumplir el objeto contractual y las demás asociadas al mismo.
4. Presentar al supervisor del contrato un informe que dé cuenta del cumplimiento y ejecución de las actividades con las que se ejecuta el objeto contractual.
5. Cumplir con todos lineamientos para el control de riesgos profesionales y prevención y promoción de la salud estipulados por METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN en su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Atender los lineamientos y directrices emanadas por el Presidente y Representante Legal de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, directamente o por intermedio de su supervisor y que tengan relación directa con el desarrollo de la actividad contratada.
7. Entregar una vez finalice el contrato al supervisor, los archivos físicos, magnéticos y documentos que tenga a su cargo en virtud del objeto del presente contrato.
8. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000 - Ley General de Archivo y entregar a la Oficina de Contratación y/o al supervisor las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato.
9. El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato con sus propios medios de producción tales como equipos de cómputo y demás cuando sean necesarios, sin que sea obligación de EL CONTRATANTE suministrar los mismos, salvo que por la naturaleza del contrato así se requiera.
10. El contratista deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía e independencia operativa con que cuenta el contratista.
11. Absolver consultas y emitir las correspondientes respuestas y/o conceptos que le sean solicitados por Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, en el marco del objeto contractual.
12. Organizar y poner al servicio del contratante los recursos humanos y técnicos que sean apropiados para garantizar el desarrollo de la prestación de servicio especializada, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos.
13. Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de soluciones financieras para el SITM – MIO, en el marco de los contratos de concesión de operación.
14. Desarrollar sus actividades de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional.

SEXTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: Son derechos del contratista:

1. Recibir los honorarios pactados en los términos de la cláusula segunda del presente contrato.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN Se obliga a:

1. Ejercer el respetivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como designar los funcionarios idóneos encargados de cooperar en los requerimientos necesarios tendientes con el desarrollo de su gestión y a contratar los asesores externos especializados en las áreas técnica y financiera que garanticen el acompañamiento en este proceso.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATANTE: Son derechos del contratante:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

NOVENA: MULTAS**:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones, pudiendo hacer efectiva en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento (cuando esta sea exigida) o compensando de las sumas adeudadas a el contratista al momento del pago o de la terminación. En firme la resolución prestará merito ejecutivo contra el contratista. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido para tal fin por la Entidad, en atención a los numerales 7.6.2.4, 7.6.12 y 7.6.12.1 del manual de contratación de Metro Cali S. A. Acuerdo de Reestructuración.

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL: De conformidad con el numeral 7.6.2.4 y 7.6.12 del manual de contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista, debe pagar a

METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes contratantes declaran que en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar a Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. EL CONTRATISTA actuará con total autonomía, independencia y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente ni subcontratar el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato de Servicio.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

***DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO*:** El contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de

conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración y los contratistas podrán pactar solución en forma ágil, rápida y directa de los conflictos surgidos de la actividad contractual, ya sea a través de la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento, o en su defecto, acudir a la jurisdicción contencioso o civil, dependiendo de la competencia territorial y de los mecanismos pactados por las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES: Las partes manifiestan expresamente que para todos los efectos contractuales el domicilio de cada una de las partes es tal y como se manifiesta a continuación:

Metro Cali S. A. Acuerdo de Reestructuración	***El Contratista***
Calle 25 Norte No. 2F – 136 Santiago de Cali – Valle del Cauca Teléfono: 6600001 metrocali@metrocali.gov.co	Dirección: Calle 86 19 A 21 Oficina 201 Edificio Parque 2021 Correo electrónico: h.fernandez@bkf.com.co Tel. 601 7450170 - 3117197722 Bogotá D.C.

DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión y control del presente contrato la ejercerá el **DIRECTOR FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO**, quienes además de ejercer la verificación, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista desde el punto de vista técnico, jurídico, administrativo y financiero, tendrá las siguientes funciones:

1. Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, a través de la implementación de actividades tales como programación de reuniones con el contratista, y las demás que sean pertinentes y necesarias.
2. Verificar la calidad de los informes que se produzcan en desarrollo del objeto contratado, solicitando los ajustes y correcciones que estime necesarios y

convenientes.

3. Exigir la calidad y correcto funcionamiento de los servicios contratados, y abstenerse de otorgar el recibo a satisfacción, si estos no se ajustan a las calidades, condiciones y especificaciones exigidas.
4. Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación, prórroga, suspensión o terminación de común acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados y en los formatos establecidos para tales efectos.
5. Impartir las directrices y sugerencias necesarias y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía e independencia operativa con que cuenta el contratista.
6. Requerir al Contratista una vez terminada la ejecución del contrato, la entrega de los archivos físicos y magnéticos utilizados.
7. Proyectar y suscribir el acta de terminación del contrato.

De conformidad con el numeral 7.6.7. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL del Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por del reporte oportuno a la Entidad sobre hechos o condiciones que puedan afectar lo acordado en el contrato, dependerá que ésta pueda adoptar oportunamente las medidas necesarias para mantener durante su desarrollo y ejecución las condiciones técnicas, económicas y financieras que fueron previstas.

DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Constituyen documentos del contrato los siguientes: Estudios y documentos previos, ofrecimiento de servicios, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, documentos del contratista y los informes o documentos que se generen durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual frente al suministro de información falsa.

VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución expedición del Registro Presupuestal.

VIGÉSIMA PRIMERA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al presupuesto para la vigencia fiscal del año 2024, según certificado de disponibilidad presupuestal número 20240349 de fecha 31 de mayo de 2024 y el Certificado de Disponibilidad de Vigencia Futura No. 20250001 del 27 de junio de 2024 para lo cual METRO CALI S.A. ACUERDO DE

REESTRUCTURACIÓN se obliga a reservar la suma de CIENTO SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($107.100.000,00) IVA INCLUIDO.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA TERCERA: MANEJO DE DATOS PERSONALES: **El CONTRATISTA** autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma en el presente Contrato de Prestación de Servicios que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que consagra la Constitución Política y la Ley.

VIGÉSIMA QUINTA: COSTOS: Todos los gastos, costos, artículos y deducciones legales que, por concepto de estampillas, impuestos, y otros establecidos en disposiciones legales vigentes que deban hacerse por el presente contrato, serán de cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA, los cuales éste autoriza descontar de los pagos que se le hagan en virtud el mismo.

VIGÉSIMA SEXTA: VEEDURÍA CIUDADANA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la Ley 850 de 2003.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, adoptado a través de la Resolución No. 912.110.090.2023 del 24 de marzo de 2023, la modalidad de selección empleada es de Invitación Privada de Única Oferta, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el literal e. Contratos para la prestación de servicios, profesionales, apoyo a la gestión y Contratos de asesoría especializada, contratos de consultoría ya sea persona natural o jurídica, servicios de outsourcing o reclutamiento de personal necesario para cumplir temporalmente con actividades relacionadas con el objeto social, del numeral 7.4.3.1. CAUSALES DE

VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el Distrito de Santiago de Cali y el domicilio contractual es el Distrito Santiago de Cali.

VIGÉSIMA NOVENA: GARANTÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.6.2.2. GARANTÍAS del Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, los riesgos previsibles involucrados en este tipo de contratación, se refieren especialmente al incumplimiento del contrato, Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y a la calidad del servicio en cuyo caso el contratista deberá asumir este riesgo, constituyendo a favor de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, la cual se mantendrá vigente durante el término del contrato para amparar los siguientes riesgos:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento	Cubre los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. De igual manera cubre los daños imputables al contratista por entregas parciales de obra cuando las mismas no se prevean en el contrato, así como el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	20% del valor del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Garantía de Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cubre los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.	10% del valor del contrato	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad de Servicio	Cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10% del valor del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.

TRIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.

TRIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del contrato. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente referido, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

TRIGÉSIMA TERCERA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRONICO: Conforme al artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el Secop II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la Plataforma del Secop II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma son integrales y complementarios entre sí.

TRIGÉSIMA CUARTA: INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS: El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del contrato y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente por las partes a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

(FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II)

WILMER FORERO GIRÓN
DIRECTOR FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO

EL CONTRATISTA,

(FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II)

HUMBERTO JOSÉ FERNÁNDEZ PAZ
BKF INTERNATIONAL S.A.S.
NIT No. **800011008-8**

Proyectó: Óscar Williams Hurtado Gómez – Contratista, Secretaría General y de Asuntos Jurídicos.